

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo especial que ha de celebrarse en Madrid el día 6 de julio de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de julio, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cuatro series de 80.000 billetes cada una; al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas. Se distribuirán 56.000.000 de pesetas en 11.400 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
1.600 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos primeras extracciones de dos cifras, correspondiendo 800 premios a cada extracción	8.000.000
800 de 10.000 ídem id., para los ídem id. en la tercera extracción de dos cifras	8.000.000
80 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de tres cifras	2.000.000
8 de 30.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras	240.000
16 de 50.000 ídem id., para los ídem id. en las extracciones segunda y tercera de cuatro cifras, correspondiendo ocho premios a cada extracción	800.000
1 de 75.000 pesetas, para el billete cuyas cinco cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cinco cifras	75.000
6 de 100.000 pesetas cada uno, para los ídem id. en las extracciones segunda a séptima de cinco cifras	600.000
3 de 150.000 ídem id., para los ídem id. en las extracciones octava a décima de cinco cifras	450.000
1 de 200.000 ídem id., para el ídem id. en la undécima extracción de cinco cifras	200.000
1 de 250.000 ídem id., para el ídem id. en la duodécima extracción de cinco cifras	250.000
8 de 1.000.000 ídem id., cada uno, para los ídem id. en las extracciones decimotercera y vigésima de cinco cifras	8.000.000
1 de 10.000.000 ídem id. para el ídem id. en la vigésimo primera extracción de cinco cifras	10.000.000
799 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la vigésimo primera extracción de cinco cifras	7.990.000
99 de 10.000 pesetas cada uno, aproximaciones para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la vigésimo primera extracción de cinco cifras	990.000
16 de 15.000 pesetas cada uno, aproximaciones para los números anterior y posterior al del que se obtenga en las extracciones decimotercera a vigésima de cinco cifras	240.000
2 de 163.000 ídem id. id., para el ídem id. en la vigésimo primera extracción de cinco cifras	166.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que se obtenga en la vigésimo primera extracción de cinco cifras	7.999.000
11.400	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, de los cuales, el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 5.000 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 y 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos, para los de 25.000 pesetas tres bombos y cuatro para los de 30.000 y 50.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 5.000 pesetas, las dos primeras extracciones de dos bolas; de 10.000 pesetas, la tercera extracción de dos bolas; de 25.000 pesetas, la extracción de tres bolas; de 30.000 pesetas, la primera extracción de cuatro bolas, y de 50.000 pesetas, la segunda y tercera extracción de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 75.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los nueve primeros premios, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.